

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1989 (B.O.E. de 23 de agosto de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), **HARESUERTO NOMBRAR PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**, de la Universidad de Extremadura, en el área de conoci-

miento **HISTORIA CONTEMPORANEA**, y Departamento **HISTORIA**, a **DON MARIO PEDRO DIAZ BARRADO**.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de junio de 1990

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Salvatierra de los Barros.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Salvatierra de los Barros.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convocan subvenciones públicas para las asociaciones de emigrantes extremeños.

Las asociaciones de emigrantes extremeños para realizar la labor que desarrollan en los lugares donde están ubicadas, necesitan del espacio y de los medios adecuados para que dicha labor llegue a buen fin.

La Ley de la Extremeñidad 3/1986 de 24 de mayo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su articulado el apoyo de la Junta de Extremadura a estas entidades y es por ello y al objeto de que el trabajo se desarrolle en las mejores condiciones, por lo que se convocan la siguientes subvenciones.

Y en su virtud se:

DISPONE

Artículo 1.º EQUIPAMIENTO

Destinado a la infraestructura de los locales para cumplir con el objeto de las Asociaciones: Muebles para bibliotecas y sillas.

Artículo 2.º REFORMA DE MENOR CUANTIA

Entendiéndose por tales las de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia